



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla
Dirección: calle 40 N° 44-80 piso 8 oficina 805
Edificio Centro Cívico
Correo Electrónico: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3885005 ext 1094

EXPEDIENTE: 00412-2017
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SILVIO MANUEL VASQUEZ RIVERA
DEMANDADO: JUAN CARLOS ANGULO BELTRAN

Señora, Juez, a usted el proceso de la referencia donde las partes solicitan su terminación por transacción. Sírvasse proveer.

Barranquilla, diciembre 2 de 2020

El Secretario,

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Diciembre dos (2) del año dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta que el apoderado del actor coadyuvado por el demandante solicita la terminación del proceso por transacción de las pretensiones, este juzgado encuentra que es viable a la luz del artículo 314 del Código General del Proceso.

Sin dejar por sentado que esta forma anormal de terminación del proceso implica la renuncia de las pretensiones de la demanda, en aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. Mas aun, teniendo en cuenta que la solicitud de desistimiento se hace sobre la totalidad de las pretensiones, entonces el presente proceso terminará mediante este acto.

El desistimiento no impide que una de las partes pueda solicitar su terminación como el caso que nos ocupa.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito

RESUELVE

1. Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda.
2. Dese por terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones
3. Se ordena el desembargo de los bienes del demandado
4. No condenar en costas las partes
5. Archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 186
Hoy 7-12-2020
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO